

4-429-4.

1868.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE *Construccion.*

Expediente instruido a instancia de D. Atanasio Ventura y Ramos, en solicitud de licencia para construir la fachada de una parte de la Casa n.º 31. y 32. de la Calle de Ananie

188

M

AYUNTAMIENTO DE

B

A

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE



Excmo Sr. Alcalde Corregidor de Madrid

Don Atanasio Ventura y Ramos, representante legal de D. Jacinto Marqués, dueño de las casas solares Calle de Ananías núm. 28, 30, y 32, con accesorias a la de Monsegrat y S. Hermenegildo, a V. E. hago presente: Que esta finca en la parte que dá a la Calle de Monsegrat, se halla edificada hasta piso 3.º con cuatro huecos a la de Ananías, y el resto del terreno se halla edificado solo en las dos crujías del testero hasta piso 4.º dando frente a la Calle de Ananías, y deseando continuar la edificación exterior completando el cerramiento de los números 30, y 32, por formar toda una sola finca, con viene al recurrente convocar cual sea la rasante y alineación por la Calle de Ananías, y al efecto S. V. E. Suplico; se sirva disponer se me facilite la rasante y alineación de la Calle de Ananías, en razón a que esta finca, quiza la única de la Capital, apesar de estar situada entre las tres referidas Calles, se halla enteramente arrinconada y sin salida por ninguna de ellas, y en la adquisición de estos datos oficiales recibirá merced. Madrid 4.º Abril 1867.

Atanasio Ventura

Amo

N.º de 5 de Abril de 1867.

Puse al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras Sr. Pedro Andres Puydollers, del interesado, su arquitecto, el Municipal y el Ingeniero Director de Inyecciones por lo respectivo a la vacante; se proceda al acto de tirada de cuerdas, informando el profesor de M.º del resultado y previniendo al dueño no que se dar principio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor.

Valencia

Madrid 8 Abril 1867.

Levase a efecto la tira de cuerdas que se manda en el precedente decreto, en el día y hora que se sirva señalar el Sr. Regidor D. Pedro Andres Puydollers, y verificado el acto, informe el Arquitecto Municipal de la obra, requiriendo el Ayuntamiento de día al interesado, para que no se principie a la obra, sin la competente licencia.

El Teniente Alcalde

C. El Conde de Ercenoff





Distrito de Palacio.

Dirección Central

Se fusionen la ord.ª en menegildo.

to. nº 67.

El Señor Regidor, vocal de la comisión de obras, Don Pedro Andres, ha señalado el jueves, 11 del corriente, á las diez de la mañana, para la tira de cuerdas que ha de tener efecto en la calle de Amaniel, núm.º 28, 30, y 32, con accesorias á la de Mouserrat y San Alex

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los efectos convenientes.

Dios que á V. S. mit. al Madrid
9 de Abril de 1667.

El Insp.ª de día,
José Herranz

Fr. D. Camilo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento.





VIA PÚBLICA

DIRECCION FACULTATIVA.

Division Central.

En el acto que ha
tenido lugar en el día
de hoy para la tira de
cuerdas y señalamien-
to de rasante de la casa
n.º 28. 3º y 3º de la calle
de Amaniel con accuro-
rias á las de Monserrat
y de San Hermenegil-
do, se ha manifestado
al Sr. Regidor que
lo ha presidido que ~~la~~
rasante deberá perma-
necer la misma que
afecta por las calles
de Monserrat y Ama-
niel, y por la calle de
San Hermenegildo debi-
rá entenderse una mila-
da de cantería, con
objeto de prevenir la

alteracion, que en su
dia, podra suprir la
varante en dicha calle

Dios que. a V. S. P.
md. ad. Madrid 11 de
Abril de 1867.

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comision de Obras del Exmo. Ayunt.
Ayuntamiento de Madrid

En cumplimiento del precedente acuerdo
se señala la hora de las 10 de la mañana
del 11 del corriente para la toma de cuentas
solicitada. Madrid Abril 9 del 867.

El Regidor
P. de Anaya

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by a vertical strip of tape on the left side.]

Actas de la Comision de obras

Correspondiendo al que suscribe a lo dispuesto por V. S. en el anterior decreto me persona a el sitio a que se refiere la instancia de D.ⁿ Atanasio Ventura Ramos y en presencia de las personas previamente designadas y de los planos de alineacion de la Calle de Estanislao aprobado por Real orden de 12 de octubre de 1862, procedi a hacer la que corresponde a una parte de los num.^{os} 28-30-y-32 modernos de la misma y de las operaciones practicadas al efecto resulta.

1.^o (Quinquilla) fachada debiera establecerse sobre una linea recta que partiendo de la medianera izquierda de la casa n.^o 28, termine en la derecha del solar n.^o 34 por cuyo medio habra de entrar dicha fachada por la derecha un metro y cuarenta y un centimetro y por la izquierda un metro y cuarenta y ocho centimetros. Siendo la longitud de la fachada de veinte metros con trece centimetros, resulta que la finca deja a beneficio de la via publica = veinte y nueve metros con ochenta y siete milimetros equivalentes a trescientos setenta y cuatro pies y sesenta y cuatro decimas de otro, que apreciado al pie en este sitio a un franco y quiscientas milsimas importan la cantidad de quinientos noventa y nueve Escudos cuatrocientas veinte y cuatro milsimas, los mismos que debiera abonarse al dueño de la finca de los fondos de Madrid terminada que sea la fachada y en vista de la Certificacion expedida por el Arquitecto de Villa que debiera presentarse aqui en la Contaduria del Excmo Ayuntamiento.

2.^a La altura de la fachada no podra exceder de quince

metros, contados desde la arista superior de la cornisa
y medidos desde los siete metros del punto mas bajo de
fachada misma. La rasante para la acera sera la que
Determine el Sr. Director de Obras y Empedrado S.

3.^o En aquella altura le sera permitido al propietario
trazar piso bajo con luz de 3.62 metros medidos tambien
siete metros. Piso principal, Segundo, y tercero, sien-
do que la altura de estos no baje de 2.79 metros. Sobre
total altura antes designada no podra construirse
rios ni interiormente bohardillas vidrieras ni nada
que las indispensables para cubrir la finca.

4.^o Respecto a la alineacion oficial no podra salirse
retirarse con cuerpos alguno a menos de no salvar
en local la altura de un metro por lo menos.

Sin embargo de lo expuesto V. S. E. acordó
lo que olimus mas acertado.

Madrid 13 de Mayo de 1867

El Arq.^{to} de la 1.^a Seccion.

Francisco Vera

Conforme con la tasacion del
Ayuntamiento Municipal

Manuel Ventura



Señor Sr. D. Manuel Carragido

D. Mariano Ventura y Ramos

procurador de esta Corte, propietario de la

Casa y Solar, número 23, Bay 32 moder-

nos 1, 2 y 3 antiguas, manzana 924 de

la calle de San Juan con accesorios e

hijos de la casa y otros. He comprado

a D. E. Duplan se trata de vender la

parte de terreno para su edificación y

en los terrenos que aparecen del

plano y que se han de

metros, contados desde la arista superior de la cornisa
y medidos desde los siete metros del punto mas bajo de
fachada misma. La rasante para la acera sera la que
Determine el Sr. Director de Aceras y Limpieza de Vias.

3.^o En aquella altura le sera permitido al propietario
trazar piso bajo con luz de 3.62 metros medidos tambien
siete metros. Piso principal, segundo, y tercero, siem-
pre que la altura de estos no baje de 2.79 metros. Sobre
total altura antes designada no podra construirse
rios ni interiormente bohardillas vidrieras ni mas
que las indispensables para cubrir la finca.

4.^o Respecto a la alineacion oficial no podra salirse
retirarse con cuerpo alguno a menos de no salvar
un local la altura de un metro por lo menos.

Sin embargo a lo expuesto V. E. S. acordó
lo que estimen mas acertado.

Madrid 13 de Mayo de 1867

El Arg.^{to} de la 1.^a Seccion.

Francisco Vera

Conforme con la tasacion del
Ayuntamiento Municipal

Manuel Ventura



Excmo Sr. Alcalde Corregidor

D. Anastasio Ventura y Pinar

vecino de esta Corte, propietario de la
Casa y Solar, número 23, Bay 32 moder-
nos 1, 2 y 3 antiguos, manzana 524 de
la calle de Sananil con accesorios
de la casa y solar de Sananil y solar de Sananil
y solar de Sananil. Fue su demanda consistir
de nueva planta una casa solar y solar
de número 23, Bay 32, y solar de

N.º 8. Suplico se me conceda la oportuna
licencia para en edificación y obra
y en los planos que aparecen del d.
punto plano, y en las obras han de
construirse bajo la dirección del Arquitecto
Sr. D. Juan Antonio Ortega y Villajos que al
efecto de su nombre y de su oficio así como
interviene y asiste a que por
el Sr. D. Juan Antonio Ortega y Villajos
Maestro

tallas, contados desde la punta superior de la torre
 y medidos desde la base inferior del punto más bajo
 fachada interior para servir para la obra de
Reparación de la Puerta de Arenal y Puerta de San
 3ª En aquella altura se han permitido al propietario
 traer para bajar un trayo de 266 metros cuadrados tanto
 de la interior. Poco principal, segundo, y tercero, es
 que la altura de este no haya de 277 metros. Si
 total altura antes de empezar se podrá construir
 que se interiormente, lo que se deberá considerar en un
 que sea indispensable para cubrir la obra.
 4ª Respecto a la situación oficial se podrá bajar
 altura con un trayo alguno a un nivel de no ser
 en escalón de altura de un metro por lo menos.
 A fin embargo de lo expuesto de ella
 lo que se tiene en cuenta

Madrid a 14 de Mayo de 1857
 El Sr. D. Juan P. Arce
 Francisco Ordoñez

Conforme con la orden de
 el Sr. D. Juan P. Arce

Juan Bautista



Excmo Sr. Alcalde Corregidor

D. Atanasio Ventura y Ramos
vecino de esta Corte, propietario de la
Casa y Solar, núm. 28, Boy 32 moder-
nos 1, 2 y 3 antiguos, manzana 421. de
la calle de Ananuel con accesorias a
las de Monserrat y San Hermenegildo
a V.E. expone: Que cuando construir
de nueva planta una casa sobre el so-
lar núm. Boy 32, procede y

A V.E. Suplico se sirva concederme la oportu-
na licencia para su edificación según
y en los terminos que aparecen del ad-
junto plano, y cuyas obras han de
realizarse bajo la dirección del Arqui-
tecto D. Agustín Ortiz Villajos que al
efecto lo suscribe, y en obrar así admi-
nistrara justicia que pido.

Madrid 18 febrero 1868.

Ata X

Atanasio Ventura
Ramos

diuo 20. de Febrero de 1868.

Por acuerdo del Excmo. Ayto

Unase el antecedente, y pase a la Comision
de obras, previo informe del Arquitecto
Municipal a la Seccion.

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Extensive block of very faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Memoria descriptiva de la distribución en general
y construcción de la Casa que se ha de edifi-
car en el solar de la calle de Amaniel números
28, 30 y 32, manzana

Encargado por D. Atanasio Ventura y Ramos
del proyecto y dirección de una casa con dependen-
cias para una bodega, que ha de construirse en el
solar de su propiedad, sito en esta Corte en la calle
de Amaniel números 28, 30 y 32 y determinado por
dicho Señor el programa de lo que desea se edifique,
he procedido al desempeño de su encargo resolvin-
dolo de la manera que a continuación se expresa.

El terreno sobre el cual han de levantarse la
Perimetro } mencionada casa y bodega, es un cuadrilátero casi
Superficie } rectangular, cuyos lados son próximamente iguales,
teniendo el de fachada o sea el que mira al Oeste
una longitud de 48 pies con 50 cent. de otro. Este es-
pacio o terreno comprendido entre las líneas o lados
antes dichos, encierran una superficie de 5.400 pies cuadra-
damente.

El conjunto general de las construcciones están
formadas por dos crugias exteriores paralelas a su fa-
chada

chada, otra que forma pared medianera con las construcciones que existen por el lado del Sur y otra paralela a la anterior y que forma medianera con el solar un pequeño y largo solar que corresponde al lado del Norte.

Dentro de estas construcciones existe un patio que es cerrado por una parte de construcción anterior que ya existe y que pertenece al mencionado Ramo, en la que deben ejecutarse algunas variaciones en su planta baja y principal, con el objeto de agrupar parte de ella, a lo que se ha de construir hoy día.

Consta el proyecto de planta baja, principal y segunda y tercero y de boardillas trasteras entre lo que se refiere a las cruçias paralelas a la fachada que podemos llamar exteriores, y de planta baja y principal la parte que corresponde a sus cruçias interiores de la derecha e izquierda.

Las primeras están destinadas a habitaciones vivideras, teniendo en cada una de sus plantas 30 H. de estas, y la 2.^a al servicio de una taberna que ha de establecerse.

Los materiales y sistema de construcción que se ha determinado emplear, consisten en cimientos de piedra sileca, con mezcla de cal y arena en proporciones convenientes.

El zocalo de su fachada de piedra berroqueña con el espesor de tres pies y altura de otros tres pies por lo menos, segun se marca por las ordenanzas municipales. El resto de su fachada de fabrica de ladrillo.

recocho con los espesores de tres pies en planta baja, 2,75 pies en toda la altura del piso principal; 2,50 en toda la del segundo, y dos en toda la del tercero, hasta la cornisa o alero del tejado.

Las traviesas interiores, como tambien sus paredes medianeras y contiguas de entramado de madera, relleno de ladrillo y yeso, sobre bases de piedra berroqueña; empleandose pies derechos de terciá en planta baja y de serma en los demas pisos.

Los suelos serán de maderas de a' 6, 8 y 10 segun el vano de crugia; forjados de cascote y yuca, cubiertos por su parte superior con baldosin de Navagora.

Las armaduras serán de madera de las llamadas a' par y picadero, enripiadas y cubiertas con teja ordinaria.

Los tabiques entramados y rellenos de ladrillo y yeso, guarnecidos y blanqueados, como todos los paramentos y cielos rasos que encierran las mencionadas construcciones.

Las cocinas como ordinariamente se construyen, con sus fogones, campana y subidas de humos de tubos cilindricos de barro cocido.

Los ascensos con su correspond. aiento tabloncillo y bajadas de aguas sucias de tubo cilindrico de plomo del núm. 4.

Los canalones, lujas, y bajadas de aguas claras de plancha de plomo de los n. 3 y 4.

La escalera de madera con su barandilla de hierro, de las llamadas a' la Española.

Las puertas ventanas, bastidores de vidrieras,
pernianas de madera y pintadas al óleo, como igualmente
todo lo que sea de madera y que este expuesto a la
influencias atmosféricas.

Los balcones de fachada de hierro dulce, con sa-
das diferentes según al piso que correspondan.

La fachada exterior, enlucada de cal y revocada.
Las interiores guarnecidas de yeso y blanqueadas.

Las alturas de todos los pisos serán con arreglo
a lo mandado por las ordenanzas municipales.

Toda la construcción descrita se refiere a las de-
crujas paralelas a la fachada. La de la cruzia donde
ha de establecerse la escalera o sea lo interior, sus pie-
derechas de planta baja, serán de pie y cuarto y los de
principal de tercia; sus suelos serán de tercias enre-
quetados en tres puntos equidistantes y forjados poste-
riormente.

La construcción del horno como igualmente
toda la colocación de la maquinaria, se seguirán las
reglas prescritas por las ordenanzas; separándolo todo
de las construcciones que le rodean, y no teniendo contac-
to alguno con ellas.

Por último además de las edificaciones antes
dichas, se harán otras de reforma interior en una que
existe en la actualidad, con el objeto de unir parte de su
planta baja y principal, con las que tenemos en proyec-
to para hacer. Madrid 18 Febrero 1868.

Arquitecto
Agustín Ortiz
Villajos

PLANO de la Casa que ha de construirse en el
Solar de la Calle de Amaniel, num^{os} 30 y 32 modernos.



Escalas de Metros
Pies Castellanos

Madrid 17 de Noviembre de 1868
Agustin ortof
Villayo
Arquitecto

ARCHIVO DE APTA

PLANO de la Plaza de San Antonio
de la Cdad de Madrid

Señores de la Comisión de Obras.

Cumpliendo el que suscribe con lo decretado por V. S. S. en la adjunta instancia de Don Atanasio Ventura Ramos en solicitud de licencia para construir la fachada de una parte de la casa núm. 30 y 32 de la calle de Emanuel y practicada la alineación oficial de la misma según resulta del informe emitido por el que suscribe en trece de Mayo último se examinado el modelo de la fachada que se acompaña, suscrito por el Arquitecto Don Agustín Ortiz Villajo, el cual se halla conforme a buenos principios del arte y a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1854, por lo que no halla inconveniente en que V. S. S. se sirvan acceder a lo que se pretende, a condición de que las obras de dicha fachada se ejecuten con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.^a Las cimientos se construirán sobre terreno firme, dándose el espesor correspondiente a la clase de fábrica que se empleen y a la altura de la fachada, hasta catorce centímetros, mas bajo que la variante oficial de la calle a cuya altura deberá sustentar el zócalo de cantería, el que tendrá ochenta y cuatro centímetros de altura por lo menos, e igual espesor.

2.^a Sobre dicho zócalo y su espesor, se elevará la fachada con buena fábrica de ladrillo hasta la

imposta del piso principal, en donde se retablará por el interior y desde aquí continuará del mismo modo hasta su coronacion incluso los arcos de las puertas y balcones que serán tambien de fabrica de ladrillo, excluyendo todo umbral de madera al exterior.

3^a El vuelo de los balcones del piso principal no excederá de 0,42 cent^{os}, ni de 0,28 los del segundo y tercero, dándoles 1,05 metros de altura y al intervalo de los balaustrs 0,14 centímetros, quedando las postillas bien recibidas en el grueso de la fachada 0,28 centim^{os}.

4^a En las puertas no habrá batientes ni peldanos que salgan del filo de la fachada, a fin de no entorpecer el tránsito público.

5^a Las aceras serán de losas de piedra Berroqueña de 0,14 cent^{os} de espesor y 0,84 de salida, sentados con mortero de cal (bajo la rasante) que se indica en el informe de alineacion y sin establecerse lunbreras horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las moquetas de las puertas o a plomo de los huecos.

6^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de construccion, pintando de un color claro al oleo las puertas y colocando sobre la del portal el número de la casa.

7^a El Arquitecto de la seccion siempre que lo crea conveniente reconocerá la obra estando siempre obligado el dueño a dar aviso de todo el trabajo de cantería, enarmando el piso principal, colocado el alero y despues de totalmente concluida la finca

con objeto de reconocer si se encuentra en estado de ser
alquilado.

1.^ª En la construcción de andamios de la fachada se
dispondrá que las almas sean de serna colocadas
frente los huecos á excepcion de las de los extremos que
estarán á la línea de las medianeras, siendo las jun-
tas de maderas de á seis y los tablonés de buena
calidad, sin nudos saltadinos, poniendo tres en el
cuello de cada andamiado, cuidando el Señor
Arquitecto no se carguen demasiado, y para
evitar en lo posible todo incidente desagradable
se colocarán maderas de á ocho y de á diez entre
las almas que sirvan de autopedio, elevandolas
de los tablonés unos cuatro pies, procurando al
establecer los perantes, la mayor solidez posible,
como igualmente en los andamios interiores.

Sin embargo de lo expuesto V. S. S. acordó
darse lo mas conveniente. Madrid 27 de
Marzo de 1868.

El Arquitecto de la 1.^ª Sección.
Francisco Vera

Madrid 31 de Marzo de 1868.

Comision de Obras.

Hallandose este expediente con los requisitos prece-
didos en las Reales Ordenes y acuerdos vigentes, es-
pidase al interesado la licencia, con sujecion á lo de-
terminado por el Excmo. Ayuntamiento, en 5 de Julio
del año próximo pasado.

Vice-Ordente.

V. Garinon

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]

D. José Nientant y Sanchez-Alcázar, Marqués de Villamaña, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos 3.^o y de la Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real Militar de Palatrina, Senador del Reino, Alcalde Corregidor de Madrid &c. &c.

Habiendome solicitado licencia por D. Manuel Nentoy Ramos, p.^o construir la fachada de una parte de la casa n.^o 30 y 32 de la Calle de Manuel, se instruyó el oportuno expediente, y marcada la alineación con arreglo a la aprobada por N.^o orden de 12 de Octubre de 1862; presentado el diseño de dicha fachada y la memoria descriptiva de la obra, hallados conformes por el Arquitecto Municipal de la Sección, emitido su informe y visto por la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento, se le ha concedido la expresada licencia; a condición de ejecutar las obras bajo dirección de Profesor, de sujetarse al mencionado diseño y memoria, y de observar además las reglas siguientes.

La variante deberá permanecer la misma hasta dha. Calles.

La fachada deberá establecerse sobre una línea recta de la hasta por lo menos.

Los cimientos se construirán de la hasta n.^o de la casa.

El Sr. Teniente Alcalde del Distrito y yo padrimos

disponer cuando lo tengamos por conveniente que
se reconozca a cerca del estado y construcción,
esto sin perjuicio de que el interesado de aviso
cuando este sentado el zócalo de cantería,
marcado el piso principal, coronada la fachada
con el alero y concluido completamente
el edificio a fin de que por estos reconocimientos
siempre se acredite la observancia del
mandado en el particular y que la finca
se halla en estado de alquilarse.

Tambien el Sr. Arquitecto Municipal de la
Sección, podrá reconocer la obra siempre
que lo pida que oportuno.

En la construcción de arduanos sea hasta
interiores.

Por último se tendrá presente lo pre-
venido en el art. 94 de las ordenanzas
de Policía Urbana que dice, concedida que
sea la licencia p.^a la nueva construc-
ción, no se permitirá mas plazo que
el de tres meses p.^a dar principio a ella.
Madrid 11 de Abril de 1863.

Locus. Sr. Teniente de Alcalde del Dist.^o de Salas

Locus. Sr.

Se acompaña a V. E. la licencia expedida a
D. Mariano Ventura y Braun p.^a construir la
fachada de una parte de la casa n.^o 30 y 32
de la Calle de San Juan, a fin de que V. E.
se sirva disponer sea entregada a los

Mto

interesado a los usos correspondientes.
Dios Va.

A. Contador de esta Villa

Concedida licencia a D. Manasio Venturay
Roamoz, para construir la fachada de una
parte de la casa n.º 37 y 38 de la Calle de tina
niel; resultando de la alineacion marcada
por el Arquitecto Municipal de la Seccion,
que deja la finca a beneficio de la via pu-
blica 37 1/2 pies y 6 1/4 decimas de otro, que es
a precio de un escudo 600 mil. cada pie,
importan la cantidad de 599 esc. 4 1/2 mil.
que deberan abonarse al interesado, ter-
minada que sea la fachada y en vista
de la certifi. que expida el Profesor de Villa
que debera presentarse a que en la oficina
del cargo de V. S.

Dios Va.

AYUNTAMIENTO